CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el apoderado de la parte demandante allegó dos memoriales en los que manifiesta lo siguiente:

- *«... solicito corrección del despacho comisorio No. 049, toda vez que el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 280-133813 está ubicado en el municipio de Circasia – Quindío y los demás inmuebles librados en el despacho comisorio mencionado, están ubicados en la ciudad de Armenia – Quindío...»*

- *«...solicito se libre despacho comisorio, toda vez que el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 280-133813 está ubicado en el municipio de Circasia – Quindío. Por lo anterior solicito al juzgado librar el despacho comisorio individualizado del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 280-133813 que se encuentra ubicado en el municipio de Circasia – Quindío para poder realizar el agendamiento de la diligencia de secuestro del mismo, toda vez que anteriormente se libró el despacho comisorio 049 donde se comisionó al Alcalde de Armenia para la respectiva diligencia de los inmuebles decretados en el proceso referenciado, pero el honorable despacho no tuvo presente que el inmueble No. 280-133813 estaba ubicado en el municipio de Circasia Quindío...»*

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 07 de septiembre de 2023, previa liquidación de costas a las que se condenó a la demandada, según lo dispuesto en auto de fecha 28 de agosto de los cursantes:

Embargo inmuebles..... $227.000 m/cte.
Agencias en derecho……..…… $3.286.580 m/cte.
Total…….....$3.513.580 m/cte.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto aprueba liquidación de costas y ordena comisionar
Clase de Proceso : Ejecutivo con pretensión personal
Demandante : Banco De Bogotá
Nit 860.002.964-4
Demandada : Nubia Pardo Díaz
CC N° 51.966.903
Radicado : 630014003007-2023-00424-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: COMISIONAR al JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL -REPARTO- de CIRCASIA,QUINDÍO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del C.G. Proceso para que lleve a cabo el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-133813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, ubicado en el LT CORRECAMINOS, VEREDA SAN ANTONIO del MUNICIPIO DE CIRCASIA, Q facultándolo para designar el secuestre, quien deberá ser parte de la lista de auxiliares de la justicia, y a quien se le fijan como honorarios por la asistencia de la diligencia, la suma de siete días del salario mínimo legal vigente.

Por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia LÍBRESE el correspondiente DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que, al momento de llevarse a cabo la diligencia de secuestro del inmueble referenciado anteriormente, le presente al comisionado el documento que contenga los linderos de dicho inmueble.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

M.F.R.V.

La anterior providencia se notificó en el estado No.

156 de septiembre 08 de 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **652bebb126df1a528cbed1bfeec59e8733cc9cb10eac47b49b133d06b2fa9cd3**
Documento generado en 06/09/2023 05:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica